

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II  
EXPEDIENTE N. 23.459**

**CONTIENE**

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137  
(1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA)**

**R-02**

**Fecha de actualización: 8-4-2026**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ - JARDÍN DE  
NIÑOS ARTURO URIEN GALLOSO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSEEDORES  
DE LA URBANIZACIÓN BARRIO CORAZÓN DE JESÚS**

ARTÍCULO 1-Se autoriza a la Junta de Educación de San José, cédula de persona jurídica número tres-cero cero ocho-cero cuatro cinco uno tres dos (3-008-045132) para que segregue la finca inscrita en el Registro Público bajo la matrícula de folio real uno - siete cinco nueve cuatro nueve - cero cero cero (N.º 1-75949-000), la cual registralmente se describe así: naturaleza de terreno inculto, situado en el distrito 8º Mata Redonda, cantón 1 San José, de la provincia de San José; linderos: al norte en parte avenida 26 Asociación Junta Progresista del Barrio Corazón de Jesús callejuela en medio; al sur en parte río María Aguilar y en parte Guillermo Rojas Frutos; al este con Asociación Junta Progresista del Barrio Corazón de Jesús; al oeste con calle pública; cuenta con una medida de nueve mil quinientos ochenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (9.585,64 m<sup>2</sup>), plano catastrado número: ese jota - nueve tres nueve seis nueve tres-nueve cero (SJ-939693-90), propiedad que está libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; y se autoriza a la Junta de Educación para que done los lotes a los siguientes beneficiarios:

	Nombre	Cédula	Nacionalidad	N.º Plano
1	Blanca Rosa Quirós Chacón	10240095	Costarricense	SJ976920-2005

		8		
2	Ana Margarita Elizondo Elizondo	60189091 8	Costarricense	SJ983559-2005
3	Floribeth Castillo Araya	10716010 5	Costarricense	SJ983245-2005
4	Stanley Vargas Rojas	60055032 8	Costarricense	SJ983557-2005
5	Espíritu Rosario Navarro Mora	10392129 4	Costarricense	SJ978835-2005
6	Daisy Mayela Mata Mora	10474094 0	Costarricense	SJ978893-2005
7	Rosis Carmen Duarte Gómez	50089047 9	Costarricense	SJ1062433-2006
8	María Emilia Fernández Quirós	10705047 2	Costarricense	SJ979091-2005
9	Miriam Cerdas Cerdas	50125051 6	Costarricense	SJ978944-2005
10	María Eugenia Montero Artola	30122006 2	Costarricense	SJ869887-2003
11	Anatolia Victoria Varela Ramírez	60060076 4	Costarricense	SJ979167-2005
12	Carlos Mayid Ortiz Núñez	10504030 1	Costarricense	SJ979172-2005
13	Irrodeth Osés Picado	60115048 0	Costarricense	SJ978891-2005
14	Fernely Pérez Bermúdez	10390093 4	Costarricense	SJ978957-2005
15	Aida María Quesada Rodríguez	10469096 6	Costarricense	SJ979675-2005
16	Sofía Mora Garita	60098150 0	Costarricense	SJ980548-2005
17	Teresa Mora Mora	10417065 7	Costarricense	SJ978890-2005
18	Odilie Zúñiga Araya	60056075 7	Costarricense	SJ978889-2005
19	María Elena Ortiz Núñez	30126047 2	Costarricense	SJ979165-2005
20	María Luisa Salas García	10470073 3	Costarricense	SJ1-1948517-2017
21	Virginia Lorena Araya Vargas	10516098 5	Costarricense	SJ1-1948641-2017
22	Erika Salazar Nuñez	10870053 2	Costarricense	SJ1-1948434-2017
23	María de los Ángeles López López	50074064 9	Costarricense	SJ1-1949148-2017
24	Kimberly Pierina Nieto Mora	11415054	Costarricense	SJ1-1949145-2017

		6		
25	Cecilia Inés Brenes Ramírez	40090067 8	Costarricense	SJ1-1949147-2017
26	Linnet Patricia Díaz Durán	10659075 4	Costarricense	SJ1-1948516-2017
27	Cristina Yadira Pérez Valladares	50111009 6	Costarricense	SJ1-1949144-2017
28	María de los Ángeles Soto Fonseca	10394082 2	Costarricense	SJ1-1948642-2017
29	Blanca Rosa Mora Sandí	60087013 4	Costarricense	SJ1-1949141-2017
30	Ana Patricia Fonseca Vargas	10915010 9	Costarricense	SJ1-1949143-2017
31	Rosa María López Mora	10470091 2	Costarricense	SJ1-1949146-2017
32	Karol Mata López	10985069 6	Costarricense	SJ1-1949142-2017
33	Carmen Campos Alvarado	10327015 6	Costarricense	SJ1-1948433-2017
34	Liliana Jarquín Oporto	10531026 0	Costarricense	SJ1-2008720-2017

ARTÍCULO 2-Se autoriza a la Junta de Educación de San José, cédula de persona jurídica número tres-cero cero ocho-cero cuatro cinco uno tres dos (3-008-045132), para que segregue la finca inscrita en el Registro Público bajo la matrícula de folio real uno – siete cinco nueve cuatro nueve – cero cero cero (N.º 1-75949-000), la cual registralmente se describe así: naturaleza de terreno inculto, situado en el distrito 8º Mata Redonda, cantón 1 San José, de la provincia de San José; linderos: al norte en parte avenida 26 Asociación Junta Progresista del Barrio Corazón de Jesús, callejuela en medio; al sur en parte río María Aguilar y en parte Guillermo Rojas Frutos; al este con Asociación Junta Progresista del Barrio Corazón de Jesús; al oeste con calle pública; cuenta con una medida de nueve mil quinientos ochenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (9.585,64 m<sup>2</sup>), plano catastrado número: ese jota -nueve tres nueve seis nueve tres-nueve cero (SJ-939693-90), propiedad que está libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; y se autoriza a la Junta de Educación para que done los lotes a favor de los siguientes beneficiarios, una vez que se concluya el proceso de elaboración, aprobación e inscripción de los respectivos planos catastrados en trámite a los siguientes beneficiarios:

	Nombre	Cédula	Nacionalidad	N.º Plano
--	--------	--------	--------------	-----------

1	Ana Yenci Chinchilla Calvo	10803056 9	Costarricense	2024-42649
2	Marylin Mata López	11624009 2	Costarricense	2024-42648
3	Alexandra Navarro Mora	10919097 8	Costarricense	2024-42653
4	Roberto Araya Vargas	10587029 8	Costarricense	2024-42650
5	Yenory Jiménez Vargas	20408038 5	Costarricense	2024-42651
6	Ana Marcela Agüero Díaz	10802085 5	Costarricense	2024-42654
7	Fernando Agüero Díaz	10883093 5	Costarricense	2024-42655
8	Grethel Durán Chavarría	20538039 7	Costarricense	2024-42656

ARTÍCULO 3-El resto de la finca madre que no sea objeto de segregación y donación conforme a los artículos 1 y 2 de la presente ley, se reserva para la Municipalidad de San José, con el fin de garantizar áreas públicas destinadas al esparcimiento y disfrute de los vecinos de dicha urbanización.

ARTÍCULO 4-Las escrituras y su inscripción se formalizarán ante un notario público y estarán exentas del pago de impuestos, tasa, timbres y derechos municipales. Asimismo, los planos catastrados mantendrán su vigencia sin importar la fecha de inscripción en el Catastro Nacional y el registrador hará caso omiso a la fecha de caducidad cuando se haya podido aplicar esto, con el fin de que este no se convierta en un obstáculo para la inscripción de cada finca particular a nombre de los beneficiarios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a los planos individualizados en el artículo 2, una vez concluidos los trámites de aprobación e inscripción respectivos.

ARTÍCULO 5- Para gozar del beneficio otorgado por esta ley, las personas aspirantes al título de propiedad comprendidas en los artículos 1 y 2 deberán demostrar ante la Junta de Educación de San José que han ejercido su derecho

de posesión por un período mínimo de diez años, de manera continua, pública, pacífica y a título de dueño.

Para el cálculo de dicho término se computará la transferencia de la posesión de los anteriores poseedores, según el artículo 860 de la Ley N.º 63, Código Civil, de 26 de abril de 1886.

ARTÍCULO 6-Los inmuebles adjudicados y traspasados, conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley N.º 63, Código Civil, de 26 de abril de 1886, no podrán ser vendidos, gravados, arrendados, cedidos ni traspasados a terceros, hasta tanto no hayan transcurrido diez años de la adjudicación y el traspaso. Se exceptúan de esta regulación las operaciones de los adjudicatarios con entes autorizados del Sistema Nacional Financiero de la Vivienda.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/6aa3e089e99c3427/14cf1154.docx

Elabora: Lhb

Fecha: 8-4-26